

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM.....	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM.....	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FISM.....	13
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM.....	15
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM.....	16
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.FISM	17
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.FISM	18
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.FISM	19
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.FISM	20
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.FISM	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.FISM	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.FISM	24
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.FISM	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.16.FISM	27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.16.FISM	28
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.16.FISM	30
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.16.FISM	31
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AEI.14.MA.16.FISM	33
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AEI.14.MA.16.FISM	36
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AEI.14.MA.16.FISM	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AEI.14.MA.16.FISM	40
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM.....	42
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	43
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM.....	43
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	45
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	46
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	47
XI. Dictamen de la Auditoría.....	47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
14-MA.16FISM-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	16,060,488.45	
Muestra	7,230,394.00	
Alcance	45.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	10,502,599.00	9
Muestra	9,325,860.00	5
Alcance	88.8 %	55.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y Secretaría de Obras Públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.
2. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2014; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.
3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.
4. Verificar que el ente fiscalizado cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.
5. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
6. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
7. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
8. Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

9. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

10. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

11. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los mismos cuenten con los resguardos correspondientes.

12. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

13. Comprobar que el ente fiscalizado destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable.

14. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM

No fue posible Verificar la existencia de mecanismos de control que fueran suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos, que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, de igual manera no se logró obtener la información confiable y oportuna, del cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, ya que el municipio de Tecuala no proporcionó la información suficiente y necesaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política para el Estado de Nayarit; 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, 119,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I, 18, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Del resultado de esta observación este Ayuntamiento 2014-2017 proporcione la información que tuvo a su alcance con la intención de cumplir con la petición realizada por el ente Fiscalizador, ya que al momento de tomar la administración del Municipio no recibimos documento alguno en forma oficial como lo demuestra el acta circunstanciada entregada y recibida por el Congreso del Estado de Nayarit el día 23 de Septiembre de 2015 (se anexa copia simple).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM

De la revisión de las pólizas, del análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliar por cuenta de registro y conciliaciones bancarias de la cuenta «1112-01-0048» denominada Cta. «0195051053 FISM 2014», remitidas mediante oficio PM-TEC-2015 del 06 de julio del 2015, se detectó lo siguiente:

- a) Se realizaron transferencias en forma injustificada del fondo a otras cuentas del ayuntamiento por un importe de \$5,728,990.06 (cinco millones setecientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 06/100 moneda nacional), importe que se integra:

Póliza			Estado de cuenta		A la cuenta (número de	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción	cuenta o R.F.C.)	
21/04/2014	D00876	21/04/2014	22/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	800,000.00
26/05/2014	D01076	26/05/2014	26/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	10,618.00
26/05/2014	D01077	26/05/2014	26/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	180,651.06
27/05/2014	D01078	27/05/2014	27/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	300,000.00
15/08/2014	D01781	14/08/2014	14/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	200,000.00
20/08/2014	D01785	20/08/2014	20/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	200,000.00
22/08/2014	D01787	22/08/2014	22/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	950,000.00
27/08/2014	D01788	27/08/2014	27/08/2014	N03 traspaso cuentas	Cta. 0175526469 Corriente	100,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - FISM-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Estado de cuenta		A la cuenta (número de cuenta o R.F.C.)		Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
29/08/2014	D01786	29/08/2014	29/08/2014	propias N03 traspaso cuentas	2010 Cta. 0175526469 Corriente	112,942.00
19/12/2014	E01270	19/12/2015	19/12/2015	propias C03 cheque pagado no. RFC Cuenta Deposito: MTN8550101GP2 Ref. 10	2010 MTN8550101GP2	2,874,779.00
Suma						5,728,990.06

- b) En la cuenta del fondo se depositaron recursos procedentes de otras cuentas del ayuntamiento por \$743,167.23 (setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 23/100 moneda nacional) importe que se integra:

Póliza		Estado de cuenta		A la cuenta contable		Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
18/08/2014	D01650	18/08/2014	18/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	450,000.00
29/08/2014	D01706	29/08/2014	29/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	112,942.00
08/09/2014	D02006	08/09/2014	08/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0185024390 Programa tu Casa 2011	9,171.57
08/09/2014	D02007	08/09/2014	08/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0185024390 Programa tu Casa 2011	3,271.69
08/09/2014	D02010	08/09/2014	08/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta 0180985937 Programa 3X1 2011	75,436.41
13/09/2014	D01936	13/09/2014	15/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0196969097 Catastro 2014	21,602.55
13/09/2014	D01937	13/09/2014	15/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0196969097 Catastro 2014	45,870.48
13/09/2014	D01982	13/09/2014	15/09/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	24,872.53
Suma						743,167.23

- c) El remanente de otros ejercicios se transfirió a esta cuenta mediante la siguiente póliza.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
13/09/2014	D02012	35,725.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del ramo general 33, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

- a) *La póliza E01270 de fecha 19/12/2014, correspondiente a operaciones de esta Administración 2014-2017, corresponde a la APORTACION MUNICIPAL para el programa Habitat 2014; anexo copia fotostática simple, para que sea revalorada; aportaciones que están soportadas en lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en su Apartado B fracción I incisos a y b, que establece el destino que se le dará a este fondo así como, la mezcla de recursos que pueden efectuarse.*

Las operaciones de primero de enero de 2014 al 17 de septiembre de 2014 corresponden a la administración anterior y, deben corresponder al mismo supuesto.

- b) *Estas operaciones corresponden a la función de la administración anterior 2011-2014, por lo que no contamos con elementos para aclararlas, ya que al momento de tomar la administración del Municipio no recibimos documento alguno en forma oficial como lo demuestra el acta circunstanciada entregada y recibida por el Congreso del Estado de Nayarit el día 23 de Septiembre de 2015.*

Por la fecha de la operación señalada se observa que corresponde a operaciones de la administración anterior 2011-2014, por lo que no se tienen elementos para su aclaración, ya que al momento de tomar la administración del Municipio no recibimos documento alguno en forma oficial como lo demuestra el acta circunstanciada entregada y recibida por el Congreso del Estado de Nayarit el día 23 de Septiembre de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto a su argumento del inciso a) solamente hace referencia a la póliza E01270 confirmando que traspasó el recurso de la cuenta al hábitat, sin que remita documentación que acredite que dicho traspaso estaba justificado; del inciso b), su argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado; y con respecto al inciso c) no envió argumentos ni documentos. Los documentos que se anexaron se presentaron en copia simple por lo que no fueron valorados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM

De la revisión de los siguientes expedientes, se constató que los documentos no fueron cancelados con la leyenda «Operado FISM».

Número de Obra	Programa/Destino
NAY14140200346867	Programa de Desarrollo Institucional ejercicio 2014
NAY14140300399456	Sustitución de Luminarias de Alumbrado Publico

Número de Obra	Programa/Destino
NAY14140400442548	Gastos Indirectos (Supervisores)
NAY14140400442569	Gastos Indirectos (Reparación y Mantenimiento)
NAY14140300399221	Introducción de Red de Agua Potable en Varias Calles de la Colonia La Loma
NAY14140300399277	Introducción de Red de Agua Potable en Varias Calles en la Colonia La Bomba en la Localidad de Tecuala

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se instruye, al C. Tesorero Municipal en lo conducente a esta administración 2014-2017 para que gire las instrucciones pertinentes para que en el sucesivo la documentación se cancele con el sello de OPERADO FISM todos los documentos pagados con este fondo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando en sus argumentos señala instruir al tesorero municipal para que todos los documentos pagados con este fondo sean cancelados con el sello de «OPERADO FISM», durante el ejercicio 2014 no se dio cumplimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM

No fue posible verificar si el municipio implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del Estado de Nayarit, ya que el municipio no proporciono la información suficiente y necesaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción II y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I, 18, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$16,897,470.39 (dieciséis millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta pesos 39/100 moneda nacional), el 105.21 por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 12 programas y/o acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
Programa/Destino	Pagado (\$)	Obras y acciones	%
Agua potable	7,554,373.49	8	44.71%
Electrificación	2,981,579.59	1	17.65%
Gastos indirectos	328,020.80	2	1.94%
Desarrollo Institucional	304,280.02	1	1.80%
Otros:			
Trasposos Injustificados	5,728,990.06		16.89%
Comisiones	226.43		0.00%
Total	16,897,470.39	12	100.00%

Fuente: Estado de cuenta bancario, pólizas y registro contable.

El ayuntamiento presentó un sobre ejercicio por \$836,787.59 (ochocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional), que representa el 5.21%, del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

La diferencia es originada por los recursos que en su momento fueron transferidos a esta cuenta; siendo estas transferencias operadas por la administración 2011-2014, se carece de elementos para su aclaración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos expresados por el ente fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado, en virtud de que el importe de recursos pagados señalado en esta observación se registraron como ejercidos con recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.16.FISM

De la revisión de la cuenta bancaria y de las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron traspasos, a las siguientes cuentas bancarias sin que se identifique el destino final de los recursos, toda vez que no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$5,728,990.06 (cinco millones setecientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 06/100 moneda nacional).

Póliza		Estado de cuenta		Cod. Descripción	A la cuenta (número de cuenta o R.F.C.)	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado			
21/04/2014	D00876	21/04/2014	22/04/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	800,000.00
26/05/2014	D01076	26/05/2014	26/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	10,618.00
26/05/2014	D01077	26/05/2014	26/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012	180,651.06
27/05/2014	D01078	27/05/2014	27/05/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	300,000.00
15/08/2014	D01781	14/08/2014	14/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	200,000.00
20/08/2014	D01785	20/08/2014	20/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	200,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Estado de cuenta		A la cuenta (número de cuenta o R.F.C.)	Importe (\$)
Fecha	Número	Operado	Liquidado	Cod. Descripción		
22/08/2014	D01787	22/08/2014	22/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	950,000.00
27/08/2014	D01788	27/08/2014	27/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	100,000.00
29/08/2014	D01786	29/08/2014	29/08/2014	N03 traspaso cuentas propias	Cta. 0175526469 Corriente 2010	112,942.00
19/12/2014	E01270	19/12/2015	19/12/2015	C03 cheque pagado no. RFC Cuenta Deposito: MTN8550101GP2 Ref. 10	MTN8550101GP2	2,874,779.00
Suma						5,728,990.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,728,990.06 (cinco millones setecientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Como se señaló en la respuesta al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM, y en concreto sobre la operación del 19/12/2014 que corresponde a esta administración, las operaciones son traspasos por APORTACIONES AL PROGRAMA HABITAT, por lo que se anexó póliza emitida por el sistema contable y copia de la transferencia y/o estado de cuenta de dicha operación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite la documentación que compruebe el uso final de los recursos y justifique los traspasos por la cantidad de \$5,728,990.06 (cinco millones setecientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 06/100 moneda nacional), para desvirtuar lo observado. Los documentos que se anexaron se presentaron en copia simple por lo que no fueron valorados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,728,990.06 (cinco millones

setecientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento pagó con recursos del fondo en los rubros y en la proporción especificada en la ley y normativa aplicable como se muestra a continuación:

Obra	ZAP'S	Rezago Social	CUIS	Total	%
Directa	9,635,708.53	900,244.55		10,535,953.08	94.34
Programa De Desarrollo Institucional	304,280.02			304,280.02	2.72
Gatos Indirectos	328,020.80			328,020.80	2.94
	10,268,009.35	900,244.55		11,168,253.90	100.00

En cumplimiento a los numerales 2.2; 2.3.1, fracciones II y III y 2.4, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM

Se observa al municipio el incumplimiento de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

De acuerdo al porcentaje de cumplimiento de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda obtuvo 25%, un 8.3% para el índice de difusión de los informes remitidos, y de acuerdo al índice de cumplimiento en transparencia 33.3%. El número de informes enviados al Gobierno del Estado para su remisión a la SEDESOL 2.0%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 109, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 18, fracción I, 20, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los reportes correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre relacionados con nivel de fondo no se reportaron debido a fallas en nuestro sistema de cómputo, se desconoce los motivos por el cual la administración anterior no reporto el Primer y segundo Trimestre

Los reportes correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre relacionados con indicadores de desempeño no se reportaron debido a que no se tenían cargadas las metas a inicio de año, por lo que fue imposible continuar con las capturas al no existir una meta planeada, se desconoce los motivos por el cual la administración anterior no reporto el Primer y segundo Trimestre y no capturo las metas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, una vez que el sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios suficientes para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM

El municipio no presentó evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

El municipio no nos proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso b, fracción II, incisos a y b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso f), 109, 119, fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 18, fracción I, 20, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se desconoce los motivos por el cual la administración 2011-2014 no hizo del conocimiento a la población a través de periódicos locales, página de internet u otros, del monto de recursos recibidos del FISM, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los planos arquitectónicos, especificaciones generales del proyecto y licencias de construcción; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	(1)Ampliación de red de distribución de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	-Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales del proyecto. -Licencia de construcción.
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	(2)Ampliación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	-Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales del proyecto. -Licencia de construcción.
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(3)Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Tecuala	-Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales del proyecto. -Licencia de construcción.
COP-MUN-F3-IR-16-006/2014	(4)Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba.	Tecuala	-Proyecto arquitectónico. -Especificaciones generales del proyecto. -Licencia de construcción.
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	(5)Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Tecuala	-Proyecto arquitectónico, especificaciones técnicas, Proyecto de ubicación de lámparas,

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 105 y 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2° y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce porque la administración 2011-2014 no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los planos arquitectónicos, especificaciones generales del proyecto y licencias de construcción.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó los oficios de aprobación del recurso para la ejecución de las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	(1)Ampliación de red de distribución de agua potable” en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	(2)Ampliación de línea de conducción de agua potable” en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(3)Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	(4)Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Tecuala

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce porque la administración 2011-2014 no presentó los oficios de aprobación del recurso en expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber llevado a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones para determinar la propuesta ganadora, incluyendo las actas de apertura de las propuestas técnicas y económicas, así como el acta de fallo de la licitación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de Documento
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	(1)Ampliación de línea de conducción de agua potable” en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	-Acta de Fallo
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(2)Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Tecuala	-Acta de apertura técnica y económica -Análisis comparativo de las propuestas -Acta de Fallo

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, fracciones II y III; y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce porque la administración 2011-2014 no presentó evidencia de haber llevado a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones para determinar la propuesta ganadora, incluyendo las actas de apertura de las propuestas técnicas y económicas, así como el acta de fallo de la licitación de las obras relacionadas en este punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.FISM

Derivado de la revisión documental de la obra número COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 denominada "Sustitución de luminarias de alumbrado público", se observó que el Ayuntamiento la adjudicó de forma indebida a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, ya que de acuerdo al monto del proyecto, el cual asciende a \$3,182,400.00 (tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) antes IVA; se debió de haber sometido al proceso de licitación pública, al rebasar los treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco salarios mínimos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para adjudicar las obras por invitación restringida, equivalentes a un monto de \$2,400, 621.65 (dos millones cuatrocientos mil seiscientos veintiuno 65/100 moneda nacional) antes de IVA, considerando un salario mínimo diario de 63.77 pesos en Nayarit.

Así mismo el Ayuntamiento no presentó evidencia de la justificación y el dictamen previo para fundar y motivar el supuesto de excepción a la licitación pública.

Dicha omisión evidencia la falta de transparencia en el proceso de adjudicación, afectando la credibilidad del procedimiento al no garantizar, ni acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 56 y 58, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

De la obra numero COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 denominada "Sustitución de luminarias de alumbrado público", se desconoce porque la administración 2011-2014 la adjudicó de forma indebida a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, ya que de acuerdo al monto del proyecto, el cual asciende a \$3,182,400.00 (tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) antes IVA.

Así mismo se desconoce porque la administración 2011-2014 no presentó evidencia de la justificación y el dictamen previo para fundar y motivar el supuesto de excepción a la licitación pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó por escrito la designación del supervisor de las obras.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
EL AYUNTAMIENTO NO DESIGNÓ AL SUPERVISOR DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	(1)Ampliación de red de distribución de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Tecuala

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	(2)Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(3)Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-006/2014	(4)Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	(5)Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Tecuala

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

De la obra numero COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 denominada "Sustitución de luminarias de alumbrado Se desconoce porque la administración 2011-2014 no presentó por escrito la designación del supervisor de las obras de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, ya que en las obras número COP-MUN-F3-IR-16-005/2014 y COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 descritas en el siguiente recuadro, no presentó evidencia de haber elaborado las bitácoras de obra correspondientes; así mismo para las obras COP-MUN-F3-IR-16-002/2014 y COP-

MUN-F3-IR-16-006/2014 el Ayuntamiento remitió copias certificadas ilegibles de las bitácoras utilizadas, lo cual imposibilitó la revisión de su contenido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
OMISIONES EN EL USO DE LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Deficiencia detectada
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	(1) Ampliación de red de distribución de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Bitácora ilegible
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(2) Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	No hay evidencia de su elaboración
COP-MUN-F3-IR-16-006/2014	(3) Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba.	Bitácora ilegible
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	(4) Sustitución de luminarias de alumbrado público.	No hay evidencia de su elaboración

FUENTE: Expediente de obra.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se desconoce porque la administración 2011-2014 no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en las obras número COP-MUN-F3-IR-16-005/2014 y COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 descritas en el siguiente recuadro de observaciones de este resultado, así como por qué no elaboro las bitácoras de obra correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 denominada "Sustitución de luminarias de alumbrado público", se observó que el Ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la amortización del cien por ciento del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, ya que se le entregó un importe de \$1,591,200.00 (un millón quinientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) y solamente amortizó \$1,200,258.63 (un millón doscientos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 63/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$390,941.37 (trescientos noventa mil novecientos cuarenta y uno pesos 37/100 moneda nacional).

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del Ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y cláusula sexta denominada "anticipo", del contrato sin número de fecha 7 de agosto del 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$390,941.37 (trescientos noventa mil novecientos cuarenta y uno pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2 y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

De la obra número COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 denominada "Sustitución de luminarias de alumbrado público", no se realizó la amortización del cien por ciento del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, debido a que no se presentó la última estimación por parte de la empresa contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, de esta irregularidad se establece una afectación a la hacienda pública por el monto de \$390,941.37 (trescientos noventa mil novecientos cuarenta y uno pesos 37/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$390,941.37 (trescientos noventa mil novecientos cuarenta y un pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos, ni el Ayuntamiento le hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar el recurso que le fue otorgado para el inicio de los trabajos; el cumplimiento de los trabajos conforme a los términos del contrato y la corrección de las fallas o deficiencias que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de la obra. No obstante lo anterior las empresas contratistas consideraron dentro de sus indirectos el costo de dichas fianzas por un importe de \$51,195.03 (cincuenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 03/100 moneda nacional).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FIANZAS NO TRAMITADAS Y COBRADAS EN LOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Contrato de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de fianza	Importe de la fianza
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	(1)Ampliación de red de distribución de agua potable. en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	Cumplimiento	2,542.90
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	(2)Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	Anticipo	6,242.10
			Cumplimiento	5,764.71
			Vicios Ocultos	5,764.71
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(3)Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Tecuala	Anticipo	7,796.56
			Cumplimiento	7,196.83
			Vicios Ocultos	7,196.83
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	(4)Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Tecuala	Vicios Ocultos	8,690.39
Total				51,195.03

FUENTE: Expedientes de obra , contratos de obra y análisis de indirectos..

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad para responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula novena denominada "Garantías" de los respectivos contratos de obra.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$51,195.03 (cincuenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce que las empresas contratistas no presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos, ni por qué la administración 2011-2014 no le hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar el recurso que le fue otorgado para el inicio de los trabajos de las obras que conforman la muestra de auditoría ; el cumplimiento de los trabajos conforme a los términos del contrato y la corrección de las fallas o deficiencias que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de la obra.

Mediante oficio s/n, el contratista de obra manifestó que:

Remito documentación la documentación que me permite solventar las observaciones de las obras.

Se anexa: Fianzas de las obras "Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala" e "Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, el contratista de obra presentó evidencia para solventar la observación respecto a las obras "Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala" e "Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma"; sin embargo subsiste la irregularidad tal y como se describe en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - FISM-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FIANZAS NO TRAMITADAS Y COBRADAS EN LOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Contrato de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de fianza	Importe de la fianza
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	Ampliación de red de distribución de agua potable. en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	Cumplimiento	2,542.90
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Tecuala	Vicios Ocultos	8,690.39
Total				11,233.29

FUENTE: Expedientes de obra, contratos de obra y análisis de indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,233.29 (once mil doscientos treinta y tres pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó las estimaciones de las obras, acompañadas con la documentación complementaria siguiente: números generadores, croquis; fotografías; y el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Número de obra	Documentación faltante
(1) Ampliación de red de distribución de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	Est. 1.-Caratula de estimación, fotos y croquis. Est. 2.- Caratula de estimación, fotos, generadores.
(2) Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba.	COP-MUN-F3-IR-16-006/2014	Est.- 1, fotos.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago", de los respectivos contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pública para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

De los expedientes que se entregaron por parte de la administración 2011-2014 no incluían las estimaciones de las obras, acompañadas con la documentación complementaria siguiente: números generadores, croquis; fotografías; y el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación de las siguientes obras...

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó las estimaciones de las obras con su documentación de respaldo para acreditar la realización de los trabajos, tal como la relación de conceptos ejecutados en el período, indicando volúmenes e importes; números generadores; croquis y reporte fotográfico; sin embargo realizó sus pagos por un importe total de \$3,084,070.83 (tres millones ochenta y cuatro mil setenta pesos 83/100 moneda nacional IVA incluido, tal y como se describe a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ACREDITEN SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación	Pagado
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	(1) Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Est. 1.- Listado de conceptos, generadores, fotografías y croquis.	758,616.03
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	(2) Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Est. 1.- Listado de conceptos, generadores, fotografías y croquis.	393,822.00
		Est. 2.- Listado de conceptos, generadores, fotografías, croquis,	984,555.00
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(3) Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Estimación 1.- Listado de conceptos, generadores, fotografías y croquis.	947,077.80
Total			3,084,070.83

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como la cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago", de los respectivos contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,084,070.83 (tres millones ochenta y cuatro mil setenta pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce por qué el Ayuntamiento 2011-2014 realizó sus pagos por un importe total de \$3,084,070.83 (tres millones ochenta y cuatro mil setenta pesos 83/100 moneda nacional IVA incluido, sin recibir las estimaciones de las obras con su documentación de respaldo para acreditar la realización de los trabajos, tal como la relación de conceptos ejecutados en el período, indicando volúmenes e importes; números generadores; croquis y reporte fotográfico de las siguientes obras...

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la empresa contratista de las obras número COP-MUN-F3-IR-16-003/2014 y COP-MUN-F3-IR-16-005/2014 "Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala", "Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma", presentó documentación en original del listado de conceptos, generadores, fotografías y croquis de ambas obras para dar contestación a otros resultados señalados en el presente informe y que por la información contenida sustenta lo referente a este resultado.

Sin embargo subsiste la falta documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos que acrediten el pago de la obra COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 denominada "Sustitución de luminarias de alumbrado público", ya que el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la irregularidad.

Quedando la observación tal y como se describe en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ACREDITEN SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación	Pagado
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Est. 1.- Listado de conceptos, generadores, fotografías y croquis.	393,822.00
		Est. 2.- Listado de conceptos, generadores, fotografías, croquis,	984,555.00
		Total	\$1,378,377.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,378,377.00 (un millón trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obras que conforman la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$395,739.19 (trescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
ESTIMACIONES NO PAGADAS
EJERCICIO 2013

Número de las obras	Nombre de las obras	Localidad	Importe Estimado no pagado
1832013019403	(1) Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	395,739.19
			395,739.19

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$395,739.19 (trescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

En la revisión del expediente unitario de la obra mencionada en este resultado no se encontró la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$395,739.19 (trescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido. Desconociéndose el motivo por el cual no se incluyó en el expediente de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia del pago para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$395,739.19 (trescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento reportó en el cierre de ejercicio del 2014 las obras como concluidas y pagadas, sin embargo solo se encontró documentación soporte de pago por la cantidad de \$1,921,283.03 (un millón novecientos veinte y un mil doscientos ochenta y tres pesos 03/100 moneda nacional); no obstante que el Ayuntamiento realizó la aprobación de los recursos para la ejecución y cumplimiento del monto contratado.

Por lo anterior, se determinó la existencia de los recursos autorizados y comprometidos que no fueron erogados, tal como se describe en el siguiente recuadro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO TOTAL DEL IMPORTE CONTRATADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado	Importe pagado verificado del contrato	Importe total no tramitado para pago
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	(1) Sustitución de luminarias de alumbrado público	Tecuala	3,182,400.00	2,969,576.90	200,820.43
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(2) Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Tecuala	1,902,355.40	947,077.80	955,277.60
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	(3) Ampliación de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis	1,523,800.15	758,616.03	765,185.00
				Sumatoria	\$1,921,283.03

FUENTE: Contrato COP-MUN-F3-16-011/2014, COP-MUN-F3-IR-16-005/2014, COP-MUN-F3-IR-16-003/2014 y facturas.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento y en la tramitación de las estimaciones.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como la cláusula séptima, denominada "Forma y lugar de pago", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,921,283.03 (un millón novecientos veintiún mil doscientos ochenta y tres pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

De las obras referentes a este punto el ayuntamiento 2014-2017 reporto en el cierre de ejercicio del 2014 las obras como concluidas y pagadas, debido a que en la revisión contable de los pagos se encontraron efectivamente pagadas, al entrevistarse con las empresas contratistas argumentaron que si estaban terminadas y desconocían el motivo por el cual no se encontraban la documentación soporte en los expedientes unitarios de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia documental que acredite que los pagos realmente se realizaron a las empresas contratistas tal o modificaciones que se realizaron del monto contratado durante la ejecución de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,921,283.03 (un millón novecientos veintiún mil doscientos ochenta y tres pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento las reportó en el cierre del ejercicio 2014 como concluidas física y financieramente, sin embargo durante las inspecciones de campo se identificaron que se contrató conceptos y volúmenes de obra que no fueron realizados en su totalidad por parte de las empresas contratistas por un importe total de \$473,018.34 (cuatrocientos setenta y tres mil dieciocho pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la comparación de los conceptos verificados físicamente y los contratos respectivos, ya que el Ayuntamiento no integró en los expedientes las estimaciones de obra de cada empresa, tal como se describe a continuación:

(1) Respecto a la obra con número de contrato COP-MUN-F3-IR-16-002/2014, denominada "Ampliación de red de distribución de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala", se verificó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$154,234.67 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Clave	Concepto de obra	Unidad	Volumen contratado	Volumen verificado por el OFS	Volumen de obra pagado no ejecutado	Precio unitario	Monto observado (\$)
002	Suministro e instalación de tubería de pvc de 2 ½" red 32.5 incluye acarreo al sitio de la obra almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria.	MI	1,258.54	1,154.90	103.64	96.5	10,001.26
017	Caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00x0.90 mts, incluye plantilla de concreto en pisos, losas, muros de tabique junteado con mortero cem-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5, acero de refuerzo, cimbra de madera (según proyecto).	Pza	2	0	2	6,061.8	12,123.6
018	Suministro e instalación de contramarco sencillo	Pza	2	0	2	2,021.86	4,043.72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de obra	Unidad	Volumen contratado	Volumen verificado por el OFS	Volumen de obra pagado no ejecutado	Precio unitario	Monto observado (\$)
	de 1.10 mts con canal de 100 mm (4") incluye material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación.						
019	Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 cms con peso de 97 kg (mediano).	Pza	2	0	2	4,597.62	9,195.24
EXT- 03	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") fierro galvanizado abrazadera de 2 ½", incluye cuadro de fo. Go 0.10 y 0.05 mts de ½", codos tee llave de paso nariz de bronce, tapón macho de ½", manguera kitec instalación de válvula de banquetta (no incluye medidor de gasto)	Pza	110	71	39	2,502.49	97,597.11
Subtotal							132,960.93
16% IVA							21,273.74
Total							\$ 154,234.67

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-F3-IR-16-002/2014, acta MA.16R33-FIII-01 del 27 de abril de 2015, estimación 1 Y 2 factura A-2 Y A-19 y cuadro comparativo.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.16R33-FIII-01 del 27 de abril de 2015.

(2) De la obra con número de contrato COP-MUN-F3-IR-16-006/2014, denominada "Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba, en la localidad de Tecuala", se verificó que hay tramos de tubería de PVC 3", que no fueron instalados, así como la ruptura y reposición de empedrados e instalación de tomas domiciliarias, en cantidades menores a las pagadas; por lo que al descontar lo verificado por el personal auditor de las cantidades pagadas por el ayuntamiento y multiplicar su valor por el precio unitario de cada concepto, se obtiene una diferencia de \$217,755.15 (doscientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Contratado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
002. Suministro e instalación de tubería de PVC de 3" RD 32.5 incluye acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	MI	1,861.00	1,740.75	120.25	127.08	15,281.37
012. Ruptura de empedrado con recuperación de piedra, incluye: selección y estiva del material en la obra.	M2	1,899.00	1,264.88	634.12	30.99	19,651.38
013. Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura (incluye 10% de material por mermas).	M2	1,899.00	1,264.88	634.12	90.33	57,280.06
023. Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") fierro galvanizado con abrazadera de 3", incluye cuadro de	Toma	184.00	161.00	23.00	2,518.69	57,929.87

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Contratado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Fo.Go. A base de niples de 1.10, 0.50, 0.30, 0.10 y 0.05 mts de 1/2" codos tee, llave de paso, muerto de concreto, llave de nariz de bronce y tapón macho de 1/2" (no incluye medidor de gasto).						
027. Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura (incluye 10% de material por mermas.)	M2	920.00	504.00	416.00	90.33	37,577.28
					Subtotal	187,719.96
					16% IVA	30,035.19
					Total	217,755.15

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-F3-IR-16-006/2014, acta MA.16.R33-FIII-04 del 27 de abril de 2015, estimaciones 1 y 2, cuadro comparativo.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior al cuantificar los volúmenes obtenidos en la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento el 27 de abril de 2015, y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.16.R33-FIII-04.

(3) Respecto a la obra con número de contrato COP-MUN-F3-IR-16-011/2014, denominada "Sustitución de luminarias de alumbrado público, en la localidad de Tecuala", se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra por un importe de \$101,028.52 (ciento un mil veintiocho pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos trabajos no fueron realizados por parte de la empresa contratista, tal como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Clave	Concepto de obra	Unidad	Volumen contratado	Volumen verificado por el OFS	Volumen de obra pagado no ejecutado	Precio Unitario	Monto observado (\$)
028	Suministro y colocación de Luminaria Urbana, tipo OEO L521	Pza	160	155	5	17,418.71	87,093.55
						Subtotal	87,093.55
						16% IVA	13,934.97
						Total	\$ 101,028.52

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-F3-16-011-/2014, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.16-R33-FIII-05 del 27 de abril de 2015 y catálogo de precios unitarios.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior en la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.16-R33-FIII-05 del 27 de abril de 2015.

Con dichas omisiones se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron la cláusula séptima "Forma

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y lugar de pago", décimo tercera "Responsabilidades de "el contratista"", vigésimo tercera "supervisión de las obras" de los respectivos contratos de obra pública.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$473,018.34 (cuatrocientos setenta y tres mil dieciocho pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce porque la administración 2011-2014 contrató conceptos y volúmenes de obra que no fueron realizados en su totalidad por parte de las empresas contratistas en las obras mencionadas en este resultado, ni porque el ayuntamiento 2011-2014 el Ayuntamiento no integró en los expedientes las estimaciones de obra de cada empresa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, de esta irregularidad se establece una afectación a la hacienda pública por el monto de \$473,018.34 (cuatrocientos setenta y tres mil dieciocho pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$473,018.34 (cuatrocientos setenta y tres mil dieciocho pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 10.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el atraso en la terminación de los trabajos, equivalente a un monto total de \$285,441.80 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno pesos 80/100 moneda nacional) de acuerdo con el desglose siguiente.

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 10% mensual de penalización, respectivamente;

y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en los contratos y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste órgano fiscalizador.

Respecto de la obra número COP-MUN-F3-IR-16-002/2014 denominada 1) “Ampliación de red de distribución de agua potable” en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala” se calculó un monto de \$93,072.63 (noventa y tres mil setenta y dos pesos 63/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014							
Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
002.-Suministro e instalación de tubería de pvc de 2 ½" red 32.5 incluye acarreo al sitio de la obra almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria.	ML	103.64	96.5	10,001.26	100.12	7	7,000.91
017.-Caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00x0.90 mts, incluye plantilla de concreto en pisos, losas, muros de tabique junteado con mortero cem-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5, acero de refuerzo, cimbra de madera (según proyecto).	PZA	2	6,061.8	12,123.6	1,212.36	7	8,486.52
018.-Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts con canal de 100 mm(4") incluye material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación	PZA	2	2,021.86	4,043.72	404.37	7	2,830.59
019.-suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 cms con peso de 97 kg (mediano.	PZA	2	4,597.62	9,195.24	919.52	7	6,436.64
Ext-03.-Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") fierro galvanizado abrazadera de 2 ½", incluye cuadro de fo. Go 0.10 y 0.05 mts de ½", codos tee llave de paso nariz de bronce, tapón macho de ½", manguera kitec instalación de válvula de banquetta (no incluye medidor de gasto).	PZA	39	2,502.49	97,597.11	9,759.71	7	68,317.97
Total							\$93,072.63

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-F3-IR-16-002/2014, estimaciones 1, 2 y acta de visita MA.16R33-FIII-01 del 27 de abril de 2015.

De la obra número COP-MUN-F3-IR-16-006/2014 denominada 2) “Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba, en la localidad de Tecuala”, se calculó un monto de \$131,403.72 (ciento treinta y un mil cuatrocientos tres pesos 72/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
002. Suministro e instalación de tubería de PVC de 3" RD 32.5 incluye acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	ML	120.25	127.08	15,281.37	1,528.13	7	10,696.91
012. Ruptura de empedrado con recuperación de piedra, incluye: selección y estiva del material en la obra.	M2	634.12	30.99	19,651.38	1,965.13	7	13,755.91
013. Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura (incluye 10% de material por mermas).	M2	634.12	90.33	57,280.06	5,728.00	7	40,096.00
023. Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") fierro galvanizado con abrazadera de 3", incluye cuadro de Fo.Go. A base de niples de 1.10, 0.50, 0.30, 0.10 y 0.05 mts de 1/2" codos tee, llave de paso, muerto de concreto, llave de nariz de bronce y tapón macho de 1/2" (no incluye medidor de gasto).	TOMA	23.00	2,518.68	57,929.87	5,792.98	7	40,550.86
027. Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura (incluye 10% de material por mermas.)	M2	416.00	90.33	37,577.28	3,757.72	7	26,304.04
Total							\$131,403.72

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-F3-IR-16-006/2014, estimaciones 1, 2 y acta MA.16.R33-FIII-04 del 27 de abril de 2015.

Respecto de la obra número COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 denominada 3) "Sustitución de luminarias de alumbrado público" en la localidad de Tecuala, se calculó un monto de \$60,965.45 (sesenta mil novecientos sesenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional); de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Suministro y colocación de Luminaria Urbana, tipo OEO L521.	pza.	5	17,418.71	87,093.55	8,709.35	7	60,965.45
Total							60,965.45

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-F3-16-011-/2014, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.16-R33-FIII-05 del 27 de abril de 2015 y catálogo de precios unitarios.

Con dichas omisiones se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas séptima.-"Forma y lugar de pago", vigésima tercera Supervisión de los trabajos", Décima tercera.-"Responsabilidades del contratista"; Décimo cuarta.-"Penas Convencionales", de los contratos de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número COP-MUN-F3-IR-16-002/2014, COP-MUN-F3-IR-16-006/2014 y COP-MUN-F3-IR-16-011/2014 respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$285,441.80 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41, segundo párrafo y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce porque el Ayuntamiento 2011-2014 no aplicó las penas convencionales por el atraso en la terminación de los trabajos, en las obras mencionadas en este resultado que forma parte de la muestra de auditoria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$285,441.80 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 11.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no gestionó la presentación del aviso de terminación de la obra por parte de las empresas contratistas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
OBRAS SIN AVISO DE TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	Ampliación de red de distribución de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	Ampliación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-006/2014	Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control en la conclusión de los trabajos.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce porque el Ayuntamiento 2011-2014 no gestionó la presentación del aviso de terminación de la obra por parte de las empresas contratistas de las obras que a continuación se detallan...

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 12.AEI.14.MA.16.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra relacionados en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no formuló las actas de entrega recepción entre las empresas contratistas y esa entidad pública.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Contrato de obra	Nombre de la obra	Localidad
COP-MUN-F3-IR-16-002/2014	Ampliación de red de distribución de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis
COP-MUN-F3-IR-16-003/2014	Ampliación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Quimichis del municipio de Tecuala.	Quimichis
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia La Loma	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-006/2014	Introducción de red de agua potable en varias calles de colonia La Bomba.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-011/2014	Sustitución de luminarias de alumbrado público.	Tecuala

FUENTE: Contratos de obras, expediente unitario.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la etapa de la entrega recepción por parte del Ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16FISM/SDC-01/2015 de fecha 6 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 9° y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-385/2015, el Ayuntamiento manifestó que:

Se desconoce porque el ayuntamiento 2011-2014 no formuló las actas de entrega recepción entre las empresas contratistas y el municipio de las obras relacionadas en la siguiente tabla...

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento no presentó evidencia para solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.16.FISM

De la revisión del expediente «COP-MUN-F3-IR-16-011/2014» denominado «Sustitución de Luminarias de Alumbrado Público», con un ejercicio presupuestal de \$2,969,577.00 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA, se detectó que las adquisiciones se realizaron por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres oferentes, observando que no acreditan encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley para no celebrar licitaciones públicas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 26, fracción II; 27, fracción I; 28, párrafo segundo, 49 y 50, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y único, fracción III, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se desconoce porque las adquisiciones del expediente «COP-MUN-F3-16-011/2014» denominado «Sustitución de Luminarias de Alumbrado Público», se realizaron por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres oferentes, observando que no acreditaban encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la ley para no celebrar licitaciones públicas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos expresados por el ente fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión del expediente «20147MF316012-CP» de «Gastos Indirectos», se constató que el ayuntamiento ejerció \$328,020.80 (trescientos veintiocho mil veinte pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de gastos indirectos, cifra que no es superior al 3.0% de los recursos

asignados del fondo para el ejercicio 2014, que es el porcentaje máximo permitido para estos gastos. En cumplimiento al artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión del expediente «2014/MF316001-CP» denominado «Programa de Desarrollo Institucional», se detectó que se destinaron \$304,280.02 (trescientos cuatro mil doscientos ochenta pesos 02/100 moneda nacional), que corresponde al 2.0% de los recursos asignados al fondo, el cual esta convenido con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social, financiando actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción II, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Segundo, numeral 2.6, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social de fecha 14 de febrero de 2014.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.14.MA.16.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 39,756 habitantes y 48 localidades; para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era 21,044 individuos (57.7% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 17,104 (46.9%) presentaban pobreza moderada y 3,941 (10.8%) estaban en pobreza extrema. DATOS CONEVAL 2010.

La distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que destinó recursos suficientes al programa de agua potable y canalizo recursos a los programas de urbanización municipal en los que se registran carencias.

El 62.6% de los recursos del fondo se aplicaron en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

En 2014, el FISM representó el 17.5% de los ingresos totales del municipio, asimismo, significo el 100.0% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior muestra la importancia que representa el fondo para las obras públicas realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$425.00 (cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

En 2014 el FISM destinó inversión para la atención de los déficits de servicio básicos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PUBLICA 2014
RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	PROGRAMA/DESTINO	PAGADO	OBRAS Y ACCIONES	%
1	Agua potable	7,554,373.49	8	44.7%
4	Urbanización municipal	2,981,579.59	1	17.6%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA/DESTINO	PAGADO	OBRAS Y ACCIONES	%
12 Gastos indirectos	328,020.80	2	1.94%
11 Desarrollo Institucional	304,280.02	1	1.80%
Trasposos Injustificados	5,728,990.06		16.89
TOTAL	16,897,470.39	12	100.00%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2014, y auxiliar de la cuenta de bancos, y el cierre del ejercicio.

Con recursos del fondo en este ejercicio se realizaron las siguientes obras: 8 obras en Agua Potable, 1 obra de urbanización municipal, 2 obras de gastos indirectos (reparación y mantenimiento), 1 obra desarrollo institucional; todas las obras beneficiaron a 18,822 habitantes, concentrados en 4 localidades.

El fondo impacto en la atención de los déficits de los servicios básicos prioritarios como lo es el agua potable y urbanización municipal. El 96% del recurso se destinó a la atención de localidades que se encuentran en un grado de marginación bajo y solamente el 4.0% a localidades de grado de marginación alto, dejando de atender a las localidades de grado de marginación muy alto.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TECUALA
Cuenta Pública 2014

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	100%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre 2014) (% pagado del monto asignado)	100%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	76%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	4%
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	96%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	no
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	no
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	no
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	no

Indicador	Valor
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	no
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0.0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	no
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	17.5%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracciones V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II inciso f), 109, 119, fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 18, fracción I, 20, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se desconoce el motivo por el cual el ayuntamiento 2011-2014 destinó a la atención de localidades que se encuentran a un grado de marginación bajo y solamente el 4.0% a localidades de grado de marginación alto, dejando de atender a las localidades de grado de marginación muy alto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; atender a las localidades que se encuentran con mayor grado de marginación y pobreza extrema en cumplimiento a los lineamientos establecidos para el Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	5,728,990.06	0.00	0.00	5,728,990.06
Auditoría de Obra Pública	6,601,689.59	0.00	1,745,655.57	4,856,034.02
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	12,330,679.65	0.00	1,745,655.57	10,585,024.08

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones				Acciones Promovidas		
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	26	0	26	1	17	8
Subtotal	26	0	26	1	17	8
Total	26	0	26	1	17	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$7,230,394.00 (siete millones doscientos treinta mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 45.0% de los \$16,060,488.45 (dieciséis millones sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$9,325,860.00 (nueve millones trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.8% de los \$10,502,599.00 (diez millones quinientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,728,990.06 (cinco millones setecientos veintiocho mil novecientos noventa pesos 06/100 moneda nacional), que se refiere a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; no se cuenta con expediente de adjudicación, con la documentación establecida por la normativa aplicable y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,856,034.02 (cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos.